

## Resolución de Gerencia Municipal N° 057-2024- MDP/GM

Pucará, 14 de Junio 2024

### VISTO:

La Carta N° 007-2024/AFCP, de fecha 29 de Abril 2024, emitida por el Consultor del Inventario de Bienes Patrimoniales, donde solicita la conformación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Pucara del Ejercicio Fiscal 2023; el Informe N° 075-2024-GNC-SGAYSG/MDP, de fecha 13 de Junio 2024, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales; y, el Informe N° 020-2024-MDP/GAF, de fecha 13 de Junio 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los **Gobiernos Locales** son los órganos que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la **Carta Magna** establece para los **Gobiernos Locales** radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la **Administración Pública** adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, según Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, publicada el 26 de Diciembre 2021, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, en sus Numerales 32.1 y 32.2 del Artículo 32°, señala que: "*La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. (...). El representante de la OGA ejerce como Presidente de la Comisión de Inventario. (...).*";

Que, en su Artículo 33° del mismo cuerpo normativo, las **Actividades de la Comisión de Inventario** tiene a su cargo las siguientes actividades: "*a) Elaborar y presentar el Plan de Inventario a la OGA, en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de notificado el documento de su designación, el cual contiene como mínimo la siguiente información: (i)*

*Cronograma de actividades para ejecutar el proceso de inventario conforme a sus fases, teniendo en cuenta la cantidad de bienes muebles patrimoniales a ser inventariados y el número de equipos de trabajo, cuando corresponda. (ii) Recursos a ser empleados en el proceso de inventario, tales como recursos humanos, logísticos, entre otros. b) Gestionar la comunicación a todas las unidades orgánicas sobre la fecha de inicio del inventario. c) Dirigir el proceso de inventario. d) Realizar la conciliación patrimonio-contable, suscribiendo el Acta de Conciliación de Inventario, conforme al Anexo N° 05, con los responsables de la Oficina de Contabilidad y de la OCP. e) Suscribir el Informe Final de Inventario, conforme al Anexo N° 06. f) Remitir a la OGA el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario. g) Otras actividades vinculadas al desarrollo del inventario.";*



Que, el Artículo 34° de la Conformación de Equipos de Trabajo o Contratación de Proveedores, del mismo cuerpo normativo, en su Numeral 34.1 determina que: "Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Inventario puede solicitar a la OGA la conformación de equipos de trabajo para la ejecución del inventario."; en su Numeral 34.2 prescribe taxativamente que: "La Entidad o la Organización de la Entidad puede contratar a proveedores de servicios para ejecutar el inventario de los bienes muebles patrimoniales, en cuyo caso, estos son supervisados por la Comisión de Inventario."; y en su Numeral 34.3 menciona que: "La contratación referida en el numeral precedente no exime a la Comisión de Inventario de la suscripción del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación de Inventario.";

Que, con Carta N° 007-2024/AFCP, de fecha 29 de Abril 2024, emitido por el Consultor del Inventario de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Pucará; SOLICITA la CONFORMACIÓN de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Pucará;

Que, mediante Informe N° 075-2024-GNC-SGAySG/MDP, de fecha 13 de Junio 2024, la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Pucará, tomando en cuenta la Carta N° 007-2024/AFCP, de fecha 29 de Abril 2024, emitida por el Consultor del Inventario de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Pucará, REMITE el Proyecto de Resolución para la CONFORMACIÓN de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales para el Ejercicio Fiscal 2023 de la Unidad Ejecutora 301021 – Municipalidad Distrital de Pucará;

Que, a través del Informe N° 020-2024-MDP/GAF, de fecha 13 de Junio 2024, la Gerencia de Administración hace suyo el Informe N° 075-2024-GNC-SGAySG/MDP, de fecha 13 de Junio 2024 de la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales, SOLICITANDO que se emita el correspondiente Acto Resolutivo para la CONFORMACIÓN

de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales para el Ejercicio Fiscal 2023 de la Unidad Ejecutora 301021 – Municipalidad Distrital de Pucará;

Que, estando a lo expuesto con el visto bueno de la Asesoría Legal Externa, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales, y por las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDP/A, de fecha 03 de Enero 2024 que delega las atribuciones administrativas, propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal emitida en virtud al Numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

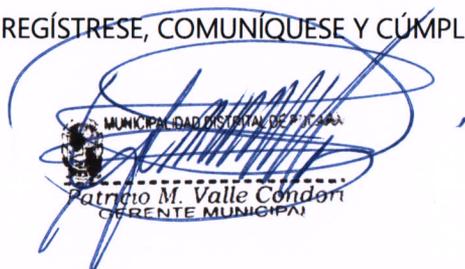
ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales para el Ejercicio Fiscal 2023 de la Unidad Ejecutora 301021 - Municipalidad Distrital de Pucará, según detalle:

MARTHA MONTALVO CERRÓN Gerente de Administración y Finanzas	PRESIDENTE
GISELA NÚÑEZ CASTRO Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales	MIEMBRO
DIOSDADO VILCA SOTO Asesor Externo de la Gerencia de Planificación y Presupuesto - Sub Gerencia de Contabilidad	VEEDOR
ÁNGEL FÉLIX CHÁVEZ POMA Consultor del Inventario de Bienes Patrimoniales	CONSULTOR

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales el cumplimiento de la presente Resolución; así como, a las áreas pertinentes que tengan injerencia en el procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucará.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ  
Patricio M. Valle Condori  
GERENTE MUNICIPAL